



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 265 -2021-GRA/GGR

Huaraz, 05 AGO 2021

### VISTO:

La carta n° 012-2020-CONSORCIO SUPERVISOR MERCED de fecha de fecha 27 de julio de 2020, el informe n° 078-2020-GRA-GRI-SGSLO/RCM de fecha 10 de agosto de 2020, la carta n° 028-2020-CONSORCIO MERCED de fecha 14 octubre de 2020, el informe n° 1462-2020-GRA/SGSLO de fecha 23 de octubre de 2020, el informe n° 614-2020-GRA/GRAJ de fecha 29 de octubre de 2020, el informe n° 192-2020- GRA-GRI-SGSLO/RCM de fecha 22 de octubre de 2020, el informe n° 1692-2020-GRA/GRI/SGSLO de fecha 16 de noviembre de 2020, el informe n° 704-2020-GRA/GRAJ de fecha 26 de noviembre de 2020, el informe n° 1445-2021-GRA-GRI/SGSLO de fecha 07 de julio de 2021, el informe n° 1570-2021-GRA/GRI/SGSLO de fecha 21 de julio de 2021;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Merced suscribieron el contrato n° 134-2018-GRA, para servicio de consultoría de obra: supervisión de la obra: "Mejoramiento de las calles y plazuela del centro poblado de Mallacayan, distrito de la Merced – Aija – Ancash", por el monto contractual de S/ 146,420.00 (Ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos veinte con 00/100 soles);

Que, a través del Decreto Legislativo n° 1486, de fecha 10 de mayo de 2020, se reactivaron las obras publicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobado por Decreto Supremo n° 044-2020-PCM. Esta norma es clara en señalar que se reactivan no solo los contratos de obra vigentes, sino también, sus respectivos contratos de supervisión;

Que, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo n° 1486", mediante Resolución n° 061-2020- OSCE/PRE, modificada por Resolución n° 069-2020-OSCE/PRE, se aprueba la Directiva n° 005-2020-OSCE/CD, "Alcances y Disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión", con el objeto de desarrollar alcances y procedimientos para implementar las medidas dispuestas la citada segunda disposición, destinadas exclusivamente a la reactivación de los contratos de obra y sus respectivos contratos de supervisión, que se encuentran paralizadas por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Decreto Supremo n° 044-2020-PCM y sus modificatorias;

Que, en cuanto al impacto en el contrato del supervisor de obra, el numeral 7.6 de la Directiva n° 005-2020-OSCE/CD, establece lo siguiente:

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

05 AGO, 2021

ZOLA NALIA MORA TAFUR  
FE DATARIO

7.6.1. Como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión.

7.6.2. Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato.

7.6.3. La Entidad deberá notificar al Supervisor su pronunciamiento sobre tal solicitud en un plazo no mayor de diez (10) días calendario. Si la Entidad acepta la solicitud del Supervisor se tendrá por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda.

7.6.6. Los costos para la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, no califican como prestaciones adicionales de supervisión”;

Que, mediante carta múltiple n° 04-2020-GRA/GRI de fecha 15 de julio de 2020, la Entidad emite el pronunciamiento de la ampliación excepcional de plazo y convalidada con Resolución Gerencial General regional n° 000269-2020-GRA/GRR de fecha 14 de agosto de 2020, donde se otorga una ampliación excepcional de plazo al ejecutor de obra por el periodo de 149 días calendario, y de manera excepcional el plazo del servicio de consultoría para la supervisión de la obra por idéntico plazo; detalles que se muestra en el siguiente cuadro:

Paralización de obra por Declaratoria de estado de Emergencia Nacional	81 días
Trámite administrativo	15 días
Re-movilización de personal y equipos - adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo	12 días
Ejecución de obra bajo las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID – 19.	41 días

Que, mediante carta n° 012-2020-CONSORCIO SUPERVISOR MERCED de fecha 27 de julio de 2020, el Consorcio Merced, presenta a la Entidad la cuantificación de Mayores Gastos Generales Variables del servicio de supervisión vinculados a la ampliación excepcional de plazo - ejecución de obra bajo las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19 (41 días calendario) por el importe de S/. 43,330.99, y costos para la implementación del plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo; por el importe de S/. 47,223.20; arrojando un monto total de S/. 90,554.19;

Que, mediante informe n° 078-2020-GRA-GRI-SGSLO/RCM de fecha 10 de agosto de 2020, el Ing. Caamaño Malo Rodrigo – coordinador de obra se dirige a la Sub Gerencia de Supervisión de Obras para remitir el informe de evaluación de la cuantificación de mayores gastos generales y costos solicitados por la supervisión, el mismo que concluye, señalando que, del análisis realizado en amparo al Decreto Legislativo n° 1486 y la Directiva n° 005-2020-OSCE/CD, ítem 7.6 sobre el impacto en el contrato de supervisor de obra, y lo dispuesto en el ítem 7.6.2, cuantificación de los mayores gastos generales vinculado a la ampliación de plazo y, en su caso acreditar los costos en los que incurrirá por la implementación de las medidas de prevención y control de COVID-19, se tiene lo siguiente:

Impactos - ítem 7.6 Directiva n° 05-OSCE/CD	Concepto	Montos solicitados	Montos evaluados
Cuantificación de los Mayores Gastos Generales vinculados a la ampliación de plazo	Gastos Generales durante el periodo de la cuarentena	S/ 0.00	S/ 0.00
	Costos durante las adaptaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo (15 días)	S/ 0.00	S/ 0.00
	Gastos por el impacto en el plazo de ejecución (45 días)	S/ 43,330.99	S/ 36,019.32

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

05 AGO, 2021

JOILA NALIA MORA TAFUR

En su caso, acreditar los costos en los que incurrirá por la implementación de las medidas de prevención y control Covid-19	Gastos por la implementación de las medidas para la prevención y control frente al Covid-19	S/ 47,223.20	S/ 6,275.75
---	---	--------------	-------------

Además, recomienda se notifique al Consorcio la Merced para los fines que crea por conveniente;

Que, ante ello, el Gerente Regional de Infraestructura, a través de la carta n° 748-2020-GRA/GRI de fecha 10 de agosto de 2020, hace de conocimiento al supervisor de obra, la evaluación y pronunciamiento de la Entidad respecto al plan COVID-19 y solicitud de reconocimiento de gastos generales, para su conocimiento y fines;

Que, a través de carta n° 028-2020-CONSORCIO MERCED de fecha 14 octubre de 2020, el Consorcio la Merced remite a la Entidad el informe n° 044-2020-SO/CONSORCIO MERCED/HKZD/GRA elaborado por el jefe de la supervisión, a través de cual, acoge la cuantificación del concepto económico practicado por el coordinador de obra y solicita continuar con los trámites para el acto resolutivo;

Que, a través del Informe n° 1462-2020-GRA-GRI/SGSLO de fecha 23 de octubre de 2020, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en mérito al informe n° 170-2020-GRA-GRI/SGSLO/RCM de fecha 22 de octubre de 2020, del coordinador de obra solicita la aprobación de plan de vigilancia Covid-19, y el reconocimiento de gastos generales del servicio de supervisión; quien a su vez otorga su conformidad; indicando que la forma de pago será a través de valorizaciones de las partidas realmente ejecutados sujeto a evaluación posterior;

Que, mediante informe n° 613-2020-GRA/GRAJ de fecha 29 de octubre de 2020, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica señala que resulta viable y amparable en derecho la aprobación en PARTE la solicitud contenida en la carta n° 012-2020-CONSORCIO SUPERVISOR MERCED de fecha 27 de julio de 2020, en el extremo de la cuantificación de las mayores gastos generales variables vinculados a la aprobación de la ampliación excepcional de plazo por 41 días calendario, excepto los costos relacionados por la implementación de medidas de prevención y control COVID – 19, que carecen de acreditación;

Que, mediante informe n° 192-2020-GRA-GRI/SGSLO/RCM de fecha 22 de octubre de 2020, el Ing. Caamaño Malo Rodrigo – coordinador de obra, remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, los comprobantes de pago para reconocimiento de gastos para la implementación del plan COVID-19, consistente en cantidad de seis facturas en copia, que obra en folios 59 al 64; al respecto, a través del informe n° 1692-2020-GRA-GRI/SGSLO de fecha 16 de noviembre de 2020, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras otorga su conformidad, y solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura su aprobación mediante acto resolución;

Que, mediante informe n° 704-2020-GRA/GRAJ de fecha 26 de noviembre de 2020, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica opina aprobar la cuantificación de los mayores gastos variables vinculados a la aprobación de la ampliación excepcional de plazo por 41 días calendario, en vista que el contratista cumplió con acreditar los costos en los que incurrirá por la implementación de las medidas de prevención y control de COVID-19; luego del cual, a través del informe n° 195-2020-GRA/GRI de fecha 02 de diciembre de 2021, se remite el expediente a la Gerencia General Regional para su aprobación y trámite correspondiente;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2020, mediante proveído recaído en el informe n° 195-2020-GRA/GRI de fecha 02 de diciembre de 2021, la Gerencia General Regional devuelve el expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura a fin de adjuntar documentos sustentatorios de gastos generales;

Que, mediante informe n° 1445-2021-GRA-GRI/SGSLO de fecha 07 de julio de 2021, se remite a la Gerencia Regional de Infraestructura los informes: (Informe n° 204-GRA-GRI/SGSLO-MHT/CO de fecha 28 de junio de 2021, y el informe n° 051-2021-GRA-GRI/SGSLO/EJS de fecha 06 de julio de 2021); por el cual, se concluyen, emitir acto resolutivo de la cuantificación de los costos de mayores gastos variables

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

05 AGO. 2021

TOILA NALIA MORIA TAFUR  
FEDATARIO

vinculados a la aprobación de la ampliación excepcional de plazo por 41 días calendario, habiéndose sustentado, debiéndose realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público y aprobar mediante acto resolutivo, posterior a ello, el consorcio Merced presentará la valorización de mayores gastos generales variables para pago, justificados y acreditados, el cual será evaluado por la Entidad;

Que, mediante memorándum n° 1001-2021-GRA/GGR de fecha 19 de julio de 2021, la Gerencia General Regional devuelve el expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura en calidad de observado por cuanto en los informes presentados, el monto por la implementación del Plan COVID-19 de S/ 6,275.75 soles, no concuerdan con el monto de los comprobantes de pago presentado por el contratista, que es por la suma de S/ 6,303.28 soles;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras a través mediante informe n° 1570-2021-GRA-GRI-SGSLO de fecha 21 de julio de 2021, remite al Gerencia Regional de Infraestructura el informe n° 061-2021-GRA-GRI-SGSLO/EJRS de fecha 21 de julio de 2021, mediante el cual se corrige el monto por la implementación del Plan COVID-19 por el importe de S/ 6,303.28 soles;

Que, en este sentido, habiendo subsanado el área usuaria el error incurrido, de conformidad con lo establecido en la Directiva n° 005-2020-OSCE/CD, numeral 7.6.2: Ampliación excepcional de plazo y sus efectos en el contrato de supervisión (...), se puede verificar que el contratista ha cumplido con presentar dentro del plazo el expediente de cuantificación de conceptos económicos y con los documentos sustentatorios, esto es, vinculado a la ampliación excepcional de plazo otorgado al ejecutor de obra; así como también se verifica que el coordinador ha cumplido con verificar y emitir su pronunciamiento, recomendando su aprobación, asimismo, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, por tanto, si procede emitir el correspondiente acto resolutivo, no obstante, dejar constancia, que los costos, y acreditación de los mismos han sido plenamente revisados y aprobados por el área técnica;

Que, por las consideraciones expuestas, estando que el presente procedimiento promovido por el contratista se encuentra recogido de manera específica en la Directiva n° 005-2020-OSCE/CD, el cual resulta ser consecuencia de la ampliación excepcional de plazo aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n° 269-2020-GRA/GGR de fecha 14 de agosto de 2020, a favor del ejecutor de obra, en consecuencia ha sido afectado el plazo contractual del Supervisor de obra, por un hecho sobreviniente a la suscripción del contrato producido por la paralización y posterior reactivación de las actividades económicas y en este caso actividades constructivas por la propagación e infección del COVID 19 a nivel local, regional, nacional y mundial considerado ello como PANDEMIA declarado por la Organización Mundial de la Salud, resulta viable emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando, la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que acredita al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash", la Resolución Ejecutiva Regional n° 214-2021-GRA/GR de 07 julio de 2021, que encarga al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 001-2021-GRA/GR de 04 de enero de 2021, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la propuesta de cuantificación de mayores gastos generales variables vinculados a la ampliación excepcional de plazo aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n° 269-2020-GRA/GGR de fecha 14 de agosto de 2020, y costos por la implementación de las medidas de prevención y control de COVID-19, en el marco del contrato n° 134-2018-GRA suscrito para el servicio de consultoría de obra: supervisión de la obra: "Mejoramiento de las calles y plazuela del centro poblado de Mallacayan, distrito de la Merced – Aija – Ancash", de acuerdo a los siguientes detalles:

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

05 AGO. 2021

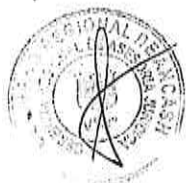
WILIA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO

CONCEPTO	MONTO S/
GASTOS GENERALES VARIABLES POR EL IMPACTO EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE 41 DIAS CALENDARIO	36,019.32
GASTOS POR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19	6,303.28
<b>TOTAL</b>	<b>42,322.60</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - PRECISAR que, para el pago de los costos directos y gastos generales variables señalados en el artículo primero, estas deberán realizarse mediante valorizaciones mensuales de cada una de las partidas debidamente sustentadas.

**ARTICULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Secretaría General la presente resolución al Consorcio Merced, en su domicilio Jr. Los Libertadores n° 253 – Independencia – Huaraz Telf. 989809784, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
 Dr. Victor H. Siches Muñoz  
 GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 05 ABO. 2021  
  
 ZOILA NALIA MORA TAFUR  
 FEDATARIO

